

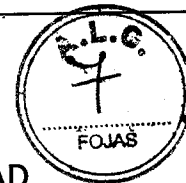
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 934/22

INICIADOR: SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

EXTRACTO: S/ SUBSIDIOS A PERSONAS QUE ATRAVIESAN O HAYAN ATRAVESADO SITUACIONES DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO.-

18/22

DICTAMEN ALG N°

Señora Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad:

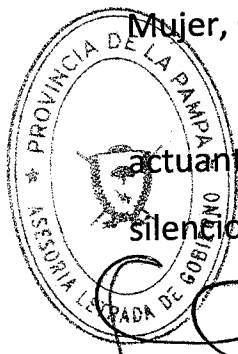
Son traídas las presentes actuaciones ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a los efectos de que me expida, desde el aspecto estrictamente jurídico, sobre el proyecto de Decreto obrante a fojas 2/3.

Tal proyecto tiene por objeto autorizar a la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad a otorgar subsidios a mujeres y personas del colectivo de la diversidad, por un monto de hasta PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en virtud de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentren (*Conf.* artículo 1°).

Además, el proyecto autoriza a la Secretaría a su cargo a suscribir el informe que justifique la entrega del subsidio en aquellas circunstancias en que la urgencia y peligrosidad lo requieran (*Conf.* artículo 2°) y, finalmente, prevé la partida presupuestaria de la cual se tomarán los fondos para afrontar los subsidios (*Conf.* artículo 3°).

Ahora bien, sin perjuicio de la normativa citada en el "CONSIDERANDO" del Decreto proyectado referida a la Convención Belem Do Pará y a la Ley N° 26485, ambas relativas a la violencia contra la mujer; no se advierte expresa y concretamente en el acto redactado la fundamentación jurídica en la que se cimienta la autorización propiciada a la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad para el otorgamiento de subsidios.

En ese aspecto, el pronunciamiento de la Asesoría Letrada actuante ante la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad guarda total silencio y omite efectuar cualquier mención a cuál es el derecho involucrado



NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 934/22

INICIADOR: SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

EXTRACTO: S/ SUBSIDIOS A PERSONAS QUE ATRAVIESAN O HAYAN ATRAVESADO SITUACIONES DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO.-

DICTAMEN ALG N°

18/22

en la medida que se impulsa y su aplicación a la misma (encuadre jurídico del subsidio).

Así, esta Asesoría Letrada de Gobierno ha sostenido que: *"Concretamente, el dictamen jurídico constituye una secuencia lógica de las circunstancias fácticas que constan en las actuaciones y las normas de derecho público vigentes aplicables al caso que, analizadas exhaustiva y conjuntamente, conllevan al Órgano de Asesoramiento a aconsejar, en su parte final, determinadas decisiones o conductas. En ese sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que "El dictamen jurídico debe consistir en un análisis pormenorizado de las circunstancias fácticas del caso y de las consideraciones jurídicas aplicables, para poder recomendar conductas acordes con la justicia e interés legítimo de quien formula la consulta" (Dict. N° 173/99, 8 de noviembre de 1999. Expte. N° 080-006330/98. Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. (Dictámenes 231:156)" (Dictamen ALG N° 31/19).*

Por todo lo expuesto, se devuelven las presentes actuaciones a fin de que se elabore el proyecto de Decreto con una adecuada y completa motivación del objeto y derecho aplicable; emitiendo la Asesoría Letrada actuante ante la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad un nuevo dictamen en los términos antes aludidos y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 inciso c) de la Ley N° 507.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



28 ENE 2022
Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa